

CORRIENTES, 01 de Diciembre de 2008.-

ORDENANZA N° 4996

VISTO:

La necesidad de reglamentar los Juegos ambulantes Infantiles Inflables con motor soplador que el mercado ofrece, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 4307 se regula exclusivamente el funcionamiento de este tipo de juegos dentro de salones cerrados denominados “Peloteros”.-

Que, es notable el aumento de la oferta de alquiler de los juegos inflables para ser utilizados en salones de fiesta y paseos públicos.-

Que, esta modernización y el uso de estos Juegos Infantiles en espacios públicos, exige un orden y reglamentación al respecto, en virtud de que las normativas aplicables en la materia no contemplen los juegos infantiles mencionados.-

Que, es obligación del municipio velar por la seguridad de los infantes como debe ineludible, ante los riesgos que representan estas estructuras en caso de no encontrarse en condiciones adecuadas.-

Que, es potestad del Honorable Concejo Deliberante legislar en la materia, según lo especifica el artículo 25 incisos 29, 30, 31 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- DETERMINAR que toda actividad referida a la colocación de juegos infantiles inflables con motor soplador, que se ejerza en la vía pública o en lugares de acceso público, en forma ambulante con o sin parada fija, se regirán por la presente, otorgándose permiso para el ejercicio de dicha actividad por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 2°.- EL permiso de ocupación de vía pública queda sujeto a decisión del área que interviene, teniendo prioridad las actividades Municipales que se programen. Si hubiese ocupación de calles deberá intervenir la Dirección de Tránsito.-

ART. 3°.- FIJASE los siguientes requisitos para el otorgamiento de autorización que se reglamenta en la presente Ordenanza Municipal:

- a) Nota de solicitud de autorización para funcionar, con indicación expresa del destino de uso, ya sea para su emplazamiento en espacio público, en expresamente, o alquiler a particulares.-
- b) Fotocopia autenticada del Documento de Identidad (1ra y 2da Hoja).-
- c) Domicilio actualizado a la fecha de la solicitud.-
- d) Fotocopia del comprobante expedido por Renta Municipal.-
- e) Certificado de Calidad de los Juegos Infantiles pertinentes, con instrucción de uso.-
- f) Comprobante de contratación de Emergencias Medicas para niños.-
- g) Certificado de fumigación avalado por la Dirección General de Bromatología y Abastecimiento.-

ART. 4°.- POR Ordenanza Fiscal y Tarifaria se determinará el valor que se deberá abonar por cada permiso, siendo obligatoria la exhibición del comprobante de pago expedido por la Dirección de Rentas Municipal.-

ART. 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Control Urbano, fiscalizará el funcionamiento de estos equipos, y el correspondiente cumplimiento de los requisitos establecidos.

ART. 6°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°.- REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 8°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

NORBERTO AST
PRESIDENTE H.C.D.
DR. JOSÉ L. RAMIREZ ALEGRE
SECRETARIO H.C.D.